



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No. 0140
(16 de octubre de 2015)

Por medio del cual se ordena la suspensión del reparto al Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Mompós, Bolívar.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y conforme a lo aprobado en sesiones de sala del 16 de octubre de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 080 de julio 157 de 2015, la Sala Administrativa Seccional ordenó, que durante la semana comprendidas del 21 al 24 de julio del 2015, la totalidad de los procesos que ingresaran para ser tramitados por los juzgados promiscuos del circuito de Mompós, se repartieran de forma exclusiva al Juzgado 2°, quedando suspendido el reparto en esas fechas para el Juzgado Primero, salvo las acciones de tutela que le seguirán siendo repartidas equitativamente.

Que consecuencia de la orden, se recibieron 6 demandas, las cuales fueron asumidas por el Juzgado 2° promiscuo del Circuito.

Que a 30 de septiembre de 2015, de los 738 asuntos activos que fueron señalados como activos en el Juzgado 1° Promiscuo del Circuito de Mompós, aún permanecen en su inventario 675, en los que se incluyen los 34 ingresos del trimestre. Por su parte, el Juzgado 2° Promiscuo del Circuito, reportó para la misma fecha, tan solo 170 asuntos en su inventario final y unos ingresos de 50 procesos.

Que dentro de las medidas para el equilibrio de las cargas laborales en el Circuito Judicial de Mompós, se estudiará la redistribución de asuntos entre los juzgados promiscuos, pero entre tanto se observa conveniente suspender el reparto al Juzgado 1° por dos semanas consecutivas.

Que el artículo 3, del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, "Por el cual la Sala Administrativa delega funciones en el nivel Seccional", facultó a las salas administrativas para suspender o restringir el reparto de los asuntos en los despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio.

Que, con el fin de equilibrar las cargas laborales, es necesario restringir el reparto equitativo entre los dos juzgados promiscuos del circuito y asignarle un mayor reparto al Juzgado 2° Promiscuo del Circuito.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REGLAS DE REPARTO Y SUSPENSIÓN: Durante la semana comprendidas del 19 al 30 de octubre del 2015, la totalidad de los

procesos que ingresen para ser tramitados por los juzgados promiscuos del circuito de Mompós, se repartirán de forma exclusiva al Juzgado 2°, quedando suspendido el reparto en esas fechas para el Juzgado Primero, salvo las acciones de tutela que seguirán siendo repartidas equitativamente, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidas las fechas de suspensión del reparto, el Juez 2° Promiscuo del Circuito de Mompós, le comunicará a esta Seccional la cantidad de procesos que recibió.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos pertenecientes al H. Tribunal Superior de Cartagena y a la Sala Administrativa Superior, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., al día 16 del mes de octubre de 2015.



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa./KCS